

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Que con fecha **16 de febrero de 2022**, mediante acta de la **Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se aprobó por unanimidad en la fracción III, inciso c, grupos **1, 3 y 5**, adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" en virtud de la urgencia y necesidad inmediata para cubrir las solicitudes instadas por la Coordinación de Programas del organismo público, misma que se encuentra debidamente justificada mediante memorándum **069/2022**, de fecha **16 de febrero de 2022**.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción IV, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 56, numeral 3, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

- IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2022-02-00006**, **CPAOC-2022-02-00007** y **CPAOC-2022-02-00008** expedida por la Dirección Administrativa y la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.

- V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es persona física, **N3-ELIMINADO** mayor de edad, comerciante, originaria de **N4-ELIMINADO 20** dónde nació el día **N5-ELIMINADO 21**, quien se identifica con Pasaporte con fotografía expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número **N6-ELIMINADO 19**
- II. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 2383, en la calle Eulogio Parra, colonia Ladrón de Guevara, CP.44600, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CARE751206JE2**.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con número de proveedor **PP1026**.
- V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- VIII. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- IX. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las

especificaciones en los pedidos números CPAOC-2022-02-00006, CPAOC-2022-02-00007 y CPAOC-2022-02-00008, mismos que se adjunta al presente contrato.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione el "Mobiliario diverso, Equipo Médico y Blancos", cuyas especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" están contenidas en los pedidos números CPAOC-2022-02-00006, CPAOC-2022-02-00007 y CPAOC-2022-02-00008, conforme a los siguientes términos:

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA			DIA	MES	ANU
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO	Teléfono		16	02	2022
Correo		Departamento	Casa de Emergencia			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-02-00012	Solicitud Adj.	CPASA-2022-02-00009	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACIÓN DIRECTA					

Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-02-00012 Partida 1	1	16.00	PIEZA	2750100001 - BLANCOS Y TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR SABANAS TAMAÑO MATRIMONIAL CON 200 HILOS, INCLUYE FUNDAS DE ALMOHADAS Y CUBRE COLCHÓN TAMAÑO MATRIMONIAL, EN COLORES CLAROS O NEUTROS, COMPOSICIÓN 50% ALGODÓN/50% POLIESTER.	990.00	15,840.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.27501.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00012 Partida 2	2	20.00	PIEZA	2750100001 - BLANCOS Y TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR SABANAS TAMAÑO INDIVIDUAL, INCLUYE FUNDAS TAMAÑO INDIVIDUAL, 50% ALGODÓN/50% POLIESTER, COLOR BLANCO O NEUTROS, TEJIDO PERCAL 200 HILOS, BÁSICA PARA COLCHONES DE HASTA 30CM DE ALTURA, CON CUBRE ALMOHADAS.	790.00	15,800.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.27501.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00012 Partida 3	3	25.00	PIEZA	2750100001 - BLANCOS Y TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR TOALLA DE BAÑO, MEDIDA DE 0.80 MTS X 1.40 MTS, DE COLOR BEIGE, EN COMPOSICIÓN ALGODÓN.	740.00	18,500.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.27501.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00012 Partida 4	4	25.00	PIEZA	2750100001 - BLANCOS Y TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR ALMOHADAS, TAMAÑO ESTANDAR (70 CMS X 50 CMS +/- 5 CMS).	495.00	12,870.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.27501.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00012 Partida 5	5	10.00	PIEZA	2750100001 - BLANCOS Y TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR COBERTOR GRUESO TAMAÑO MATRIMONIAL, DE COLORES Y/O ESTAMPADOS NEUTROS EN COMPOSICIÓN MICROFIBRA POLIESTER Y ALGODÓN.	1,200.00	12,000.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.27501.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00012 Partida 6	6	8.00	PIEZA	2750100001 - BLANCOS Y TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR COBERTOR GRUESO TAMAÑO INDIVIDUAL, DE COLORES Y/O ESTAMPADOS NEUTROS EN COMPOSICIÓN MICROFIBRA POLIESTER O ALGODÓN.	1,000.00	8,000.00

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/008/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO, EQUIPO MÉDICO Y BLANCOS, EL 08 DE MARZO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

CPAREQ-2022-02-00012 Partida 7	7	3.00	PIEZA	2170100001 - MATERIALES Y SUMINISTROS PLANTELES EDUCATIVOS TAPETES INFANTILES DE PISO, DE FOAMY GRUESO DE 10MM Y CUBIERTA DE 5.5 MTS CUADRADOS, DE DIFERENTES COLORES, PARA ESPACIO INFANTIL.	1,350.00	4,050.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.21701.14.1.01						
Notas Pedido: ADQUISICIÓN DE BLANCOS PARA LA CASA DE EMERGENCIA						

N8-ELIMINADO 6

SUB TOTAL	87,060.00
IVA	13,929.60
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	100,989.60

CIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA			DIA	MES	AÑO
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO	Teléfono		16	02	2022
Correo		Departamento	Casa de Emergencia			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-02-00011	Solicitud Adj.	CPASA-2022-02-00008	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-02-00011 Partida 1	1	1.00	PIEZA	2950100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQ E INSTRUMENTO MEDICO Y LABORATORIO ESTETOSCOPIO CLASSIC II CON DOBLE CAMPANA, DIAFRAGMAS DE ALTA SENSIBILIDAD ACUSTICA, TUNAL EN AMBOS LADOS, ADULTO Y PEDIATRICO DE LA CORONA DE DIAFRAGMA.	975.00	975.00

Clave Presupuestal
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29501.14.1.01

CPAREQ-2022-02-00011 Partida 2	2	1.00	PIEZA	2950100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQ E INSTRUMENTO MEDICO Y LABORATORIO BAUMANOMETRO AUTOMATICO DE BRAZO, OPERACION DE UN SOLO TOQUE Y DETECCION DE LATIDO REGULAR, CON BATERIAS, CON CARGADOR.	2,700.00	2,700.00
--------------------------------	---	------	-------	--	----------	----------

Clave Presupuestal
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29501.14.1.01

CPAREQ-2022-02-00011 Partida 3	3	2.00	PIEZA	2950100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQ E INSTRUMENTO MEDICO Y LABORATORIO BOTES DE RESIDUOS PELIGROSOS, DE POLIPROPILENO, ESTERILIZABLE, INCINERABLE Y NO CONTAMINANTE, SEPARADOR DE AGUJAS Y ABERTURA DE OTROS DEPOSITOS PUNZO-CORTANTES, TAPA DE SEGURIDAD, COLOR ROJO, CAPACIDAD DE 2 A 3 LTS.	1,100.00	2,200.00
--------------------------------	---	------	-------	--	----------	----------

Clave Presupuestal
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29501.14.1.01

CPAREQ-2022-02-00011 Partida 4	4	1.00	PIEZA	2950100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQ E INSTRUMENTO MEDICO Y LABORATORIO TERMOMETRO DE MANO, INFRARROJO SIN CONTACTO FISICO, DIGITAL.	1,275.00	1,275.00
--------------------------------	---	------	-------	---	----------	----------

Clave Presupuestal
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29501.14.1.01

CPAREQ-2022-02-00011 Partida 5	5	1.00	PIEZA	2950100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQ E INSTRUMENTO MEDICO Y LABORATORIO MONITOR BASICO DE LATIDOS FETALES, CON TRANSDUCTOR ULTRASONIDO PARA MEDIR LOS LATIDOS FETALES, ALTAVOCES, PANTALLA LCD, FRECUENCIA 2.0 MHZ.	3,700.00	3,700.00
--------------------------------	---	------	-------	--	----------	----------

Clave Presupuestal
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29501.14.1.01

Notas Pedido: ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA CASA DE EMERGENCIA

SUB TOTAL	10,850.00
IVA	1,736.00
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	12,586.00

DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/008/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO, EQUIPO MÉDICO Y BLANCOS, EL 08 DE MARZO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA			DIA	MES	AÑO
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO	Teléfono		16	02	2022
Correo		Departamento	Casa de Emergencia			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-02-00009	Solicitud Adj.	CPASA-2022-02-00014	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 1	1	1.00	PIEZA	2950100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQ E INSTRUMENTO MEDICO Y LABORATORIO BANCO DE ALTURA, ACERO INOXIDABLE, FABRICADA EN TUBO DE 18, ENTREPAÑO LAMINADO CALIBRE 22, ACABADO CON HULE ANTIDERRAPANTE, MEDIDAS DE 24 X 30 CM X ALTO DE 20 CMS.	800.00	800.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29501.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 2	2	1.00	PIEZA	2950100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQ E INSTRUMENTO MEDICO Y LABORATORIO VITRINA SENCILLA PARA RESGUARDO DE MEDICAMENTO, LAMINADO ESMALTE HORNEADO, CON 2 ENTREPAÑOS, PUERTA ABATIBLE EN CRISTAL CON CHAPA, LARGO DE 0.80 X ANCHO 0.40 MTS X ALTURA DE 1.60 MTS, +/- 5CMS.	4,800.00	4,800.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29501.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 3	3	1.00	PIEZA	2950100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQ E INSTRUMENTO MEDICO Y LABORATORIO MESA DE ALTURA, ALTURA 70 CMS HASTA 112.5 (AJUSTABLE), BASE DE ACERO DE BETAS PLATEADAS, EN FORMA DE H, MEDIDAS DE 57.5 X 75 CMS.	1,100.00	1,100.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29501.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 4	4	4.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION JUEGO DE MESA REDONDA CON 4 SILLAS DE PLASTICO DURO Y RESISTENTE, PARA NIÑAS Y NIÑOS, MESA 50 CM x 60 CM x 60 CM, SILLA 40 X 40 X 54	3,000.00	12,000.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29301.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 5	5	1.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION BURRO DE PLANCHAR DE HIERRO, ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE DE 74 CM HASTA 93 CM ,TABLERO DE MALLA DE 134 CM LAGO X 45 CM ANCHO , CUBIERTA RESISTENTE AL CALOR CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FIELTRO	2,200.00	2,200.00

N9-ELIMINADO 6

CPAREQ-2022-02-00009 Partida 6	6	1.00	PIEZA	5110100001 - MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA SALA ESQUINERA, PARA 5 PERSONAS CON TAPIZADO DE TELA EN COLOR Y/O ESTAMPADO NEUTRO, COLOR GRIS OXFORD.	21,000.00	21,000.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.51101.14.2.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 7	7	17.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION SILLA ERGONOMICA SIN RUEDAS, ASIENTO ACOLCHONADO METAL, ALTURA: 84 cm ANCHO: 43 cm PROFUNDIDAD: 56 cm, ALTURA DEL ASIENTO: 47 cm ALTURA DEL RESPALDO: 40 cm ANCHO DEL RESPALDO: 37 cm COLOR NEGRO.	3,200.00	54,400.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29301.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 8	8	30.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION SILLA PARA VISITA DE OFICINA, DE MATERIAL PLASTICO, TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE 7/8 DE DIAMETRO, CALIBRE 20, TRABESAÑOS FRONTAL Y TRACERAS DE PERFIL REDONDO TUBULAR DE ACERO, EN 7/8 DE DIAMETRO, CALIBRE 20.	690.00	20,700.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29301.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 9	9	25.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION SILLA PARA COMEDOR INDUSTRIAL DE ALTO TRAFICO, DE ACERO SOLIDO, COLD ROLL DE 1/2" DE DIAMETRO, CON TERMINACION EN CROMO, ASIENTO Y RESPALDO EN 2 PIEZAS POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA Y DURACION, COLORES: NEGRO, GRIS, AMARILLO, BLANCO O AZUL, PESO DE 120 KGS, DE 85.5 DE ALTO X ANCHO DE 53 CMS Y LARGO DE PATAS 46, Y RESPALDO DE 38CMS	2,700.00	67,500.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29301.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 10	10	4.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION SILLA ALTA PERIQUERA INFANTIL CON MESA PLEGABLE DE MADERA REFORZADA, ALTO DE 70.5, RESPALDO DE 37.5 CMS, INFERIOR PATA FRENTE DE 50 CMS Y INFERIOR DE LADO 51.5 CMS.	2,350.00	9,400.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29301.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 11	11	10.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION SILLAS DE ESPERA, ACERO DE 1 1/8" X 19/32", CALIBRE 18, PINTURA EPOXICA, ASIENTO Y RESPALDO EN TELA, PESO 120 KGS, SIN BRAZOS, ALTO DE 80 CMS X ANCHO DEL RESPALDO DE 50 CMS X ANCHO DEL ASIENTO DE 46 CMS X ALTO DEL ASIENTO DE 46 CMS Y ALTO DEL RESPALDO DE 35 CMS, COLOR NEGRO	899.50	8,995.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29301.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 12	12	4.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO COMEDOR PARA JARDIN, PARA USO EN EXTERIOR, CON MESA DE PLASTIMADERA, CON MEDIDAS DE 200 CM LARGO X 160 CM ANCHO X 90 CM ALTO, CON SOMBRILLA, BASE DE LA SOMBRILLA DE 44.4 CMS X 44.4 CMS X 12.7 CMS, LA SOMBRILLA DE 130 CMS X 130 CMS X 210 CMS.	18,000.00	72,000.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.52901.14.2.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 13	13	1.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO SEPARADOR DE DOBLE VISTA, AREA ENORME DE ESCRITURA, SUPERFICIE DE PIZARRON BLANCO MAGNETICO EN AMBOS LADOS, ARMAZON INTERIOR DE ALUMINIO, ARMAZON EXTERIOR DE ACERO, LLANTAS DE CAUCHO GIRATORIAS DE 1 1/2", 2 CON SEGURO, DE 1.20 X 1.80 MTS.	13,800.00	13,800.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.52901.14.2.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 14	14	4.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION PUFF INFANTILES TIPO PERA, MEDIDAS DE 55 x 65 x 75 CMS, TIPO NYLON, COLOR ROJO(2) AZUL (2).	2,600.00	10,400.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29301.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 15	15	12.00	PIEZA	2480100001 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS MACETAS DE BARRO NATURAL 50 CM DIAMETRO, 50 CM ALTURA, REDONDAS CON BASE DE BARRO	590.00	8,280.00
Clave Presupuestal						

N10-ELIMINADO 6

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/008/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMIREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO, EQUIPO MÉDICO Y BLANCOS, EL 08 DE MARZO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

CPAREQ-2022-02-00009 Partida 15	16	5.00	PIEZA	2480100001 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS MACETA COLGANTE CON HELECHOS DE ESTRUCTURA DE HIERRO CON 60 CMS DE DIAMETRO , CADENA Y PLANTA DE INTERIOR, INSTALACIÓN INCLUIDA	3,000.00	15,000.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.24801.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 17	17	1.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION JUGUETERO ORGANIZADOR FABRICADO EN MELAMINA CON 3 NIVELES (7 ESPACIOS) MEDIDAS 120 CM DE FRENTE X 90 CM DE ALTO X 30 CM DE PROFUNDIDAD, SOPORTA HASTA 15KG POR REPISA. COLOR VERDE	3,800.00	3,800.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29301.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 18	18	1.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO LIBRERO STAND FABRICADO EN MELAMINA, CON 5 NIVELES AL FRENTE Y 2 NIVELES EN LA PARTE PORTERIOR, MEDIDAS 92 CM DDE FRENTE X 112 CM DE ALTO X 52 CM DE PROFUNDIDAD. COLOR AZUL	4,800.00	4,800.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.52901.14.2.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 19	19	4.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION MUEBLE DE MADERA MDF TIPO GRAPA DE 130MTS ALTURA X 1.10 MTS DE LARGO 30 CM PROFUNDIDAD, ESPESOR DE 10 CM ,CAFE OSCURO	3,800.00	15,200.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29301.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 20	20	2.00	PIEZA	2170100001 - MATERIALES Y SUMINISTROS PLANTELES EDUCATIVOS HAMACAS DE USO RUDO CON INSTALACIÓN 4MTS X 2.50 MTS DE HILO GRUESO DE ALGODÓN	2,800.00	5,600.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.21701.14.1.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 21	21	1.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO LIBRERO TIPO "L" CON ESTRUCTURA DE ACERO PTR CON 1 PULGADA CON REPISAS DE MADERA CON 1.20 MTS ALTURA, 7.50MTS DE LARGO DE UNO DE LOS EXTREMOS Y DEL OTRO 1.50 MTS, PROFUNDIDAD DE 45 CMS	35,750.00	35,750.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.52901.14.2.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 22	22	8.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO SILLAS TUBULARES DE MEDIA PULGADA CON PINTURA ELECTROESTATICA DE 79 CM ALTURA TOTAL, 45 CM ALTURA ASIENTO M, ACABADO EN PVC,COLOR GRIS OXFORD , TIPO BARCELONETTE	5,500.00	44,000.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.52901.14.2.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 23	23	2.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO SILLAS COLGANTES DE TECHO DE MEDIA PULGADA DE 124 CM X 62 CM TIPO OVAL TUBULAR DE ACERO CON PINTURA ELECTROESTATICA , ACABADO PVC, COLOR MENTA CON INSTALACIÓN	9,899.00	19,798.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.52901.14.2.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 24	24	2.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO TIPO LOVESEAT CON MEDIDAS DE 74X140 CM CON EXTREMOS REDONDOS TUBULAR DE MEDIA PULGADA DE ACERO CON PINTURA ELECTROESTATICA, ACABADO PVC, COLOR AZUL PASTEL	5,800.00	11,600.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.52901.14.2.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 25	25	2.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO SILLA MESEDORA TUBULAR DE MEDIA PULGADA CON MEDIDAS DE 76X70 CM DE ACERO CON PINTURA ELECTROESTATICA,ACABADO PVC, COLOR INDIGO	5,100.00	10,200.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.52901.14.2.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 26	26	2.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO MESAS TIPO BARCELONETTE SQUARE DE METAL MEDIDAS 100 CM X 100 CM X 75 CM ALTURA COLOR WARM PINK	12,499.00	24,998.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.52901.14.2.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 27	27	8.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION ANAQUEL DE LAMINA GALVANIZADA 4 CHAROLAS SOLIDAS 85X45X100 COLOR GRIS, CALIBRE 20	3,300.00	26,400.00

N11-ELIMINADO 6

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/008/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO, EQUIPO MÉDICO Y BLANCOS, EL 08 DE MARZO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

CPAREQ-2022-02-00009 Partida 28	28	17.00	PIEZA	5290100001 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO MÓDULO OPERATIVO CON UN ESCRITORIO DE 1.70 DE FRENTE X 0.80 DE FONDO X 0.75 DE ALTURA, Y UN LATERAL DE 0.50 DE LARGO X 0.50 DE FONDO X 0.75 DE ALTURA. CUBIERTAS FABRICADAS EN TABLERO DE MADERA PRENSADA CON TERMINADO EN LAMINADO PLÁSTICO DE 28 MM EN CUBIERTA Y 16 MM EN CAJONERA. CANTOS PROTEGIDOS CON BUMPER DE PVC TERMOADHERIDO, REGATONES NIVELADORES. ARMADO CON SISTEMA MINIFIX QUE CONSISTE EN UN SEGURO DE ZAMAC DE MEDIA VUELTA Y UN PERNO ZINCADO. CON UNA CAJONERA CON DOS GAVETAS UN CAJON PAPELERO Y UNA GAVETA DE ARCHIVO CON SISTEMA PARA COLOCAR CARPETAS COLGANTES, AMBAS CON CORREDERAS DE EXTENSION PROGRESIVA REFORZADAS, SISTEMA DE CERRADURA QUE ASEGURA LAS TRES GAVETAS. JALADERAS TIPO ARCO DE NIQUEL SATINADAS. ESTRUCTURA PATAS EN TUBULAR CUADRADO DE 2X2" Y MARCO DE PERFIL RECTANGULAR DE 2X1" DE ACERO AL CARBON SIN COSTURA PREPARADA CON UN BAÑO DE FOSFATIZANTE TERMINADO EN PINTURA EPOXICA, CON 4 REGATONES NIVELADORES. SOLDADURA MIG DE CORDON CORRIDO SIN ESCORIA. COLOR BLANCO	9,700.00	164,900.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.52901.14.2.01						
CPAREQ-2022-02-00009 Partida 29	29	17.00	PIEZA	2930100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION ARCHIVERO BAJO ESCRITORIO MOVIL 1 CAJON + GAVETA CON JALADERAS (PIEZA REALIZADA EN TABLERO MELAMINICO DE 16 mm CUBRE CANTO TERMOADHERIDO) MEDIDAS 0.47 X 0.40 X 0.56	3,000.00	51,000.00
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4102.2.6.8.4.02.29301.14.1.01						
Notas Pedido: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO PARA LA CASA DE EMERGENCIA						

N12-ELIMINADO 6

SUB TOTAL	740,421.00
IVA	118,467.36
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	858,888.36

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA SEGUN ACTA CIRCUNSTANCIAL DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE FECHA 16 DE FEBRERO 2022 FECHA LIMITE DE ENTREGA: 04 DE MARZO 2022

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes contratados conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que se detallan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO. - Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario de cada respectivo bienes a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para el suministro contratado es hasta por el importe de **\$972,463.96 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**, en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato deberán entregarse el día **04 de marzo del 2022**, los cuales deberán entregarse en el lugar donde lo requiera el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito para tal efecto emita el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los suministros contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF**

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/008/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO, EQUIPO MÉDICO Y BLANCOS, EL 08 DE MARZO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

GUADALAJARA las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los suministros materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 16 de febrero del 2022 y hasta el término del ejercicio fiscal 2022, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a **"EL PROVEEDOR"** el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** lo solicite, por lo que **"EL PROVEEDOR"** reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **6 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Una vez entregados los bienes a satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.

N15-ELIMINADO




b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "**EL PROVEEDOR**".

c) Cuando se determine por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "**EL PROVEEDOR**" el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que "**EL PROVEEDOR**" haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "**LAS PARTES**" acuerdan que se podrá reembolsar a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N16-ELIM

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "**EL PROVEEDOR**" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" dará aviso a las autoridades competentes y a "**EL PROVEEDOR**" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "**EL PROVEEDOR**" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "**LAS PARTES**" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral

entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos (ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/008/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y EBENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO, EQUIPO MÉDICO Y BLANCOS, EL 08 DE MARZO DE 2022, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- “LAS PARTES” acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo de la **Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, así como del proceso de contratación relativo a la licitación pública local sin concurrencia de comité LPLSC-01/2022, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de “EL PROVEEDOR”
- La propuesta técnica de “EL PROVEEDOR”

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 08 de marzo de 2022.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“LA/EL PROVEEDOR”
 <p>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL</p>	<div data-bbox="870 1625 1414 1772" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>N18-ELIMINADO 6</p> </div> <p>C. ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ</p>

<p style="text-align: center;">“LA/EL TESTIGO”</p>  <p style="text-align: center;">LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</p>	<p style="text-align: center;">“LA/EL TESTIGO”</p>  <p style="text-align: center;">LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.</p> 
--	--

 EABP/IAPM*

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."